

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	Lucelly Cano Rodríguez
Demandado.	Fiduciaria Corficolombiana SA
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00298 00
Asunto.	Sustitución poder

Siendo procedente lo solicitado en el escrito visible en el archivo 8.0 del expediente digital, bajo las directrices señaladas en el art. 75 y demás normas concordantes del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que realiza el Dr. Mateo Peláez García, apoderado judicial de la parte demandada Fiduciaria Corficolombiana SA, en favor del Dr. Miguel Mejía Ramírez, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 417.493 del C.S. de la J., para representar a la codemandada en los términos del poder conferido.

Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicho togado a través del correo electrónico indicado en el archivo 8.1, esto es: miguelmejia@sumalegal.com

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfe3bcc5c0cde20e58a264add262842c4e70bc158f0a0aa33385cee6e059738**

Documento generado en 29/04/2024 02:39:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>